

MINISTERIO DE JUSTICIA

17228 REAL DECRETO 897/1989, de 14 de julio por el que se indulta a Francisco Jesús Elvira García.

Visto el expediente de indulto de Francisco Jesús Elvira García, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencias de 11 de abril de 1987, 17 de octubre de 1987 y 26 de septiembre de 1984, como autor de un delito de robo con intimidación; otro de robo con fuerza en las cosas; otro continuado de falsedad en documento mercantil y otro también continuado de estafa, y otro de robo con violencia en las personas, a las penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor; dos penas de dos meses de arresto mayor y siete meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 1989.

Vengo en indultar a Francisco Jesús Elvira García las penas impuestas en la siguiente medida: La condena por sentencia de 11 de abril de 1987, la mitad de la pena impuesta; la de sentencia de 17 de octubre de 1987, la mitad de la pena de siete meses de prisión menor y el total de las dos penas de dos meses de arresto mayor, manteniéndose la pena de multa de 30.000 pesetas, y la de sentencia de 26 de septiembre de 1984, el total de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

17229 REAL DECRETO 898/1989, de 14 de julio, por el que se indulta a Juan Luis Castillo Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Juan Luis Castillo Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 7 de junio de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, conmutada por la de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 1989.

Vengo en indultar a Juan Luis Castillo Ruiz de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

17230 REAL DECRETO 899/1989, de 14 de julio, por el que se indulta a Guy Serge Cativiela.

Visto el expediente de indulto de Guy Serge Cativiela, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 24 de junio de 1985, como autor de tres delitos de robo con intimidación y uso de armas y un delito de tenencia ilícita de armas, a tres penas de cuatro años y seis meses de prisión menor y tres años de prisión menor, que, por aplicación de la regla 7ª del artículo 70 del Código Penal, fueron acumuladas y fijadas en doce años y dieciocho meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 1989,

Vengo en indultar a Guy Serge Cativiela tres años de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

17231 REAL DECRETO 900/1989, de 14 de julio, por el que se indulta a José Angel Gastañaga Cabezas.

Visto el expediente de indulto de José Angel Gastañaga Cabezas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria, que, en sentencia de 21 de marzo de 1989, le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 1989.

Vengo en indultar a José Angel Gastañaga Cabezas tres cuartas partes de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de dicha condena.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

17232 REAL DECRETO 901/1989, de 14 de julio, por el que se indulta a Rosario Ríos Llamas.

Visto el expediente de indulto de Rosario Ríos Llamas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que, en sentencia de 22 de septiembre de 1987, la condenó, como autora de un delito de robo en casa habitada, a la pena de cuatro años nueve meses y once días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 1989.

Vengo en conmutar la pena impuesta a Rosario Ríos Llamas por la de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

17233 REAL DECRETO 902/1989, de 14 de julio, por el que se indulta a Sigifredo Alvarez González.

Visto el expediente de indulto de Sigifredo Alvarez González, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 3 de diciembre de 1984, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 1989.

Vengo en conmutar la pena impuesta a Sigifredo Alvarez González por la de 30.000 pesetas de multa, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG